

Hacia una mayor calidad formativa en interpretación judicial

Juan Miguel Ortega-Herráez

Universidad Alfonso X El Sabio

Resumen

Con la presencia cada vez mayor de ciudadanos extranjeros en nuestras ciudades los servicios públicos necesitan contar con traductores e intérpretes cualificados, de forma que los que vienen tengan un acceso igualitario a dichos servicios. De ahí que las universidades debamos plantearnos el formar a nuestros alumnos para trabajar en este tipo de entornos. Pero, ¿está nuestro plan de estudios en posición de garantizar una formación de calidad en interpretación en ámbitos como el judicial? A través de nuestra experiencia en la formación en interpretación judicial analizaremos los principales retos y limitaciones con los que nos hemos encontrado y cuáles serían las bases sobre las que garantizar una mayor calidad formativa. No obstante somos conscientes de que cualquier intento por mejorar la calidad en la formación de traductores e intérpretes en general y, más concretamente, de intérpretes judiciales, pasa por la interdisciplinariedad, aspecto que sin lugar a dudas debería estar presente en los debates en torno a la reforma de nuestro plan de estudios que la nueva legislación educativa nos impone.

1. Introducción

Nos encontramos actualmente en un momento muy importante en lo que a la configuración de nuestros sistemas universitarios se refiere. Esta conferencia parece haber llegado pues en el instante preciso y no es ajena a los cambios que se avecinan; prueba de ello son las comunicaciones dedicadas a las implicaciones que el proceso de Bolonia tendrá en los estudios universitarios de traducción e interpretación. Igualmente, son numerosas las comunicaciones dedicadas a campos que cada día reciben una mayor atención por parte de los investigadores y en los que aún son necesarios grandes esfuerzos en materia de formación y, por qué no decirlo, de promoción para que el profesional que trabaje en ellos sea reconocido como tal. Nos referimos a la interpretación social, y más concretamente, a la vertiente de esta actividad que se produce en el ámbito judicial.

Esta comunicación no persigue profundizar en el debate en torno a la acuñación del término que mejor defina esta actividad y a su inclusión o no en determinados géneros de la interpretación. Los términos que la comunidad

científica y profesional vienen utilizando varían en función de la situación específica y el reconocimiento de la profesión en cada sociedad determinada (*legal interpreting, court interpreting, community interpreting, public service interpreting, contact interpreting, dialogue interpreting*, interpretación social, interpretación de enlace, etc.). De igual forma, algunos podrán criticar el que aquí se incluya la interpretación en ámbitos judiciales dentro de lo que denominaremos interpretación social, entendiendo ésta como “la que facilita la comunicación entre los servicios públicos nacionales [incluidas aquí las instituciones judiciales] y los usuarios de los mismos que no hablan la lengua oficial del país” (Abril, 2002: 3). Hemos de decir a nuestro favor que más allá de las particularidades de esta actividad en el entorno judicial, existen numerosas coincidencias en términos de reconocimiento de la profesión, personas que realizan estas actividades, requisitos de acceso a la profesión, remuneración, etc., entre éste y otros entornos laborales que tradicionalmente sí se consideran propios de la interpretación social (servicios sanitarios, servicios sociales, policía, etc.), al menos en España.

Hechas estas salvedades pasemos a tratar el tema que nos ocupa, a saber, la formación de los futuros intérpretes judiciales y la calidad en esta formación. Para ello comenzaremos analizando brevemente la situación actual de los planes de estudio en traducción e interpretación de nuestro país. A continuación presentaremos las destrezas con que debe contar todo intérprete judicial para desempeñar su trabajo de forma satisfactoria. Por último ilustraremos la propuesta didáctica que hemos desarrollado en la Universidad Alfonso X El Sabio, en la que se incluyen elementos esenciales si en el futuro queremos que la labor del intérprete judicial sea reconocida en su justa medida.

2. La interpretación judicial en el currículo actual

La actual configuración de los planes de estudio en traducción e interpretación en nuestro país tiene una vocación generalista que deja la puerta abierta a que cada universidad decida el grado de especialización o semi-especialización durante el segundo ciclo y a través de las asignaturas optativas y de libre configuración. Sin embargo, hemos de decir que la troncalidad apenas si dedica dos asignaturas a la interpretación (Técnicas de Interpretación Consecutiva y Técnicas de Interpretación Simultánea), concebidas inicialmente como asignaturas de carácter introductorio, mientras que sí hay cabida para asignaturas de traducción

especializada. En el mismo orden de cosas, en el caso de existir itinerarios de especialización o semi-especialización en interpretación, estos se dedican fundamentalmente a la interpretación de conferencia y en ocasiones presentan, en nuestra modesta opinión, ciertos solapamientos a los que nos referiremos más adelante.

Afortunadamente las distintas modificaciones y reformas que cada centro^[i] ha ido aplicando a sus planes de estudio han hecho posible que se incluyan asignaturas (Tabla 1) en las que probablemente tienen cabida ciertos aspectos relacionados con la interpretación ante juzgados y tribunales, ya sea de forma práctica o de forma meramente nocional.

Universidad	Denominación de la asignatura	Créd.
Autónoma de Madrid ^[iii]	Itinerario de especialización en Traducción e Interpretación en los Servicios Sociales (incluye 6 créditos de prácticas) Interpretación en los Servicios Sociales	6
Cluny-ISEIT ^[iii]	Interpretación de enlace en lengua B	4,5
Granada ^[iv]	Interpretación Social	4,5
	Traducción e Interpretación Juradas	4,5
Jaume I ^[v]	Interpretación de enlace B-A	3
Vigo ^[vi]	Interpretación en los Servicios Públicos (B>A>B)	6

Tabla 1. Asignaturas que pueden incluir componentes de interpretación judicial

No obstante, de los aproximadamente 18 centros en los que se imparte actualmente la Licenciatura en Traducción e Interpretación, sólo tres ofrecen asignaturas específicas para la formación en interpretación judicial en sus planes de estudio de pregrado (Tabla 2):

Universidad	Denominación de la asignatura	Créd.
Alfonso X El Sabio ^[vii]	Interpretación en la Administración de Justicia (B-A)	7,5
Alicante ^[viii]	Introducción a la interpretación ante los tribunales (Español-Inglés)	6
	Interpretación en juzgados Alemán-Español, Español-Alemán	6
	Interpretación jurídica en lengua francesa	6

Vigo [ix]	Interpretación ante los tribunales (B>A>B)	6
---------------------------	--------------------------------------------	---

Tabla 2. Asignaturas específicas en interpretación judicial

Sin embargo, tanto la carga lectiva como el carácter introductorio de estas asignaturas específicas nos obligan a plantearnos muchas preguntas en torno al tipo de formación que ofrecemos y cómo se enmarca y enlaza ésta con el resto de materias que conforman cada plan de estudios. Y todo ello con vistas a intentar que el alumno desarrolle, aunque sea de manera incipiente, las técnicas, destrezas y cualidades con que debe contar todo intérprete judicial y que trataremos más adelante.

Igualmente hemos de tener en cuenta que estos cursos introductorios sólo se ofrecen en lenguas denominadas mayoritarias que, casualmente, coinciden con las lenguas B que se ofrecen en los centros en que estas asignaturas son impartidas (Inglés, Francés y Alemán). Pero, ¿es realista seguir considerando al árabe como una lengua exótica o minoritaria en un país como España, en el que el principal grupo de inmigrantes está constituido por ciudadanos marroquíes [\[x\]](#)? ¿Y qué ocurre con idiomas como el rumano y otras lenguas de los países de Europa Oriental para las que existe, a día de hoy, una gran demanda en distintos puntos de nuestra geografía? Creemos que desde la Universidad ha de darse una respuesta a las necesidades cambiantes del mercado de la interpretación judicial a través de la organización de cursos específicos que no sean específicos para un par de lenguas determinado (como la experiencia de Bélgica que se describe más adelante) o a través de acciones formativas similares a la que actualmente se viene desarrollando en la Universidad de Alcalá de Henares para la formación en traducción e interpretación ante los servicios públicos [\[xi\]](#).

Este tipo de iniciativas aplicadas a la interpretación judicial tienen la ventaja de ser flexibles y de poder adaptarse a una situación en continuo cambio. Además, permitirían concentrar los esfuerzos en un marco muy concreto en el que el intérprete ha de contar con unas cualidades específicas que exponemos a continuación.

3. Técnicas, destrezas y cualidades del intérprete judicial

Para que su labor sea satisfactoria, el intérprete judicial deberá desarrollar una serie de destrezas que son propias de toda labor de interpretación de lenguas,

junto con otras que están directamente relacionadas con el entorno en el que se desarrollará su trabajo. Así, la Comisión de interpretación judicial y traducción jurídica de la FIT considera que las competencias y destrezas básicas de los profesionales que trabajan en el ámbito judicial han de ser las siguientes:

- *Good language skills (mother tongue and working languages, as LIT [Legal Translators and Interpreters^[xii]] work in both directions)*
- *A broad educational background (because of the different subjects which they have to deal with)*
- *A knowledge of the culture and the legal system of the countries of the working languages*
- *Professional skills (code of ethics, code of good practice)*
- *Interpreting and translation skills (the two modes of language communication should not be separated, as they are both required in practical settings) (Katschinka, 2002: 93)*

En el mismo orden de cosas cabe destacar el esfuerzo realizado por los integrantes del proyecto Grotius 98/GR/131, auspiciado por la Comisión Europea, para definir todas las destrezas con las que deben contar los traductores e intérpretes legales (*Legal Translators and Interpreters, LITs*), así como para diseñar distintas iniciativas formativas que contribuyan al desarrollo de dichas destrezas. En las conclusiones de dicho proyecto^[xiii] se establecen dos niveles para la formación de intérpretes legales, un nivel de pregrado y otro de posgrado, cada uno de los cuales con un nivel de exigencia y dificultad diferente. Mientras que el nivel de pregrado tiene como objetivo iniciar al estudiante en la práctica de la interpretación legal de forma profesional y se concibe como “*a first step, on which knowledge and expertise can be improved through supported experience and further study*” (Corsellis and Ostardhild, 2001: 104), la formación de posgrado queda justificada por la complejidad y el alto grado de especialización inherentes al contexto legal (Torres, Grollmann and Marquant, 2001).

Sin embargo, consideramos que no debemos confundir aquí el nivel de formación con la capacidad de un profesional para hacer frente a un encargo de interpretación judicial. En el caso concreto de España, habida cuenta de las particularidades del mercado de trabajo, debemos preparar a nuestros

estudiantes de pregrado para que sepan hasta dónde pueden llegar y cómo superar con éxito sus primeros trabajos, si tienen la suerte de poder desempeñar esta actividad. Al igual que, por ejemplo, a un Arquitecto Técnico recién titulado se le va a exigir que la primera vivienda que construye no se le venga abajo al cabo de tres años, creemos que el intérprete recién licenciado ha de ser capaz de estar a la altura de las circunstancias en sus primeros trabajos. Cosa bien distinta es la gran utilidad que una formación especializada de posgrado le reportará, así como la necesaria y obligada formación continua a lo largo de su vida profesional.

En esta comunicación nos limitaremos a presentar los objetivos que, en nuestra opinión, toda formación de pregrado en interpretación judicial debería perseguir, ya que es en este nivel en el que se centran, por el momento, la mayoría de las iniciativas formativas existentes en España como hemos visto con anterioridad. No obstante, somos conscientes de que la próxima reforma del currículo de la Licenciatura en Traducción e Interpretación para adaptarlo a las exigencias de Bolonia y la más que posible aparición de programas oficiales de posgrado harán posible iniciar un debate sobre cuál es la forma que mejor se adapta al contexto español en lo que a la formación de intérpretes judiciales se refiere. Por el momento, nos quedamos con los objetivos para la formación de pregrado que se definen en las conclusiones del proyecto Grotius 98/GR/131:

- *“Knowledge of the criminal and civil legal systems: structures, procedures, processes and personnel.*
- *Written and spoken competence in both languages; the formal terminology and informal vocabulary and the range of registers most commonly used in the legal context.*
- *Transfer skills (one and two ways): short consecutive and whispered simultaneous interpreting skills and translation skills.*
- *Code of conduct and guides to good practice: the understanding and the ability to follow these, which includes the ability and skills to resolve professional problems and to recognise and admit to professional limitations.*
- *Continuous professional and personal development; the ability to take control, and be responsible for their own development through objective reflection and learning and to contribute to the profession as a whole.*

- *Professional practice [...]: practical requirements of the work of legal interpreters and translators*" (Corsellis and Ostardhild, 2001: 106)

Como vemos, estos objetivos no deberían plantear demasiados problemas a la hora de organizar iniciativas formativas para las lenguas mayoritarias o las que actualmente están presentes en la mayoría de los planes de estudio. Sin embargo, una de las principales características de la interpretación judicial es que debe responder a una necesidad social cambiante, es decir, que la demanda de interpretación para determinados idiomas cambia continuamente. Tal es actualmente el caso, por ejemplo, del rumano y de ciertas lenguas eslavas, como ya hemos apuntado anteriormente. En estos casos es necesario diseñar cursos intensivos de emergencia que hagan posible dotar a los futuros intérpretes judiciales de estos idiomas (normalmente en estos casos se trata de personas bilingües que pertenecen a la minoría lingüística) de las destrezas básicas de técnicas de interpretación y de aspectos de práctica profesional.

Un ejemplo de ello es la iniciativa llevada a cabo en Bélgica para la formación de intérpretes judiciales de las denominadas "*langues rares*". Dicha iniciativa ha contado con la colaboración de varios centros especializados en la formación de traductores e intérpretes^[xiv], una asociación profesional^[xv] y el respaldo del Ministerio de Justicia. Este curso intensivo de apenas treinta y cinco horas incide especialmente en aspectos como la ética profesional del intérprete judicial y cuestiones de interculturalidad, además de ofrecer una iniciación al sistema jurídico-judicial belga y a los procedimientos en los que con mayor probabilidad intervendrá un intérprete legal. La formación corre a cargo tanto de especialistas en interpretación y traducción, como de juristas y representantes de distintas instancias oficiales (tribunales, fiscalía, etc.). Vemos pues que se ha optado por un enfoque claramente interdisciplinar, lo que conlleva numerosos beneficios como tendremos la oportunidad de comprobar a lo largo de este trabajo.

Sin embargo, hemos de tener presente que estos cursos de emergencia sólo sirven para satisfacer una necesidad inmediata y asegurar un mínimo de calidad, por lo que no pueden convertirse en la solución permanente en lo que a la formación en interpretación judicial se refiere, al menos para las lenguas con cierta demanda e implantación. Al margen de esta consideración, nadie podrá negar que este tipo de cursos constituye un modelo muy valioso a la hora de afrontar el diseño de cursos de formación continua, tan necesarios en una

sociedad en continuo cambio. Igualmente, algunos de los planteamientos de este tipo de iniciativas son perfectamente extrapolables a la formación reglada de pregrado a través de cursos como el que describimos en el siguiente apartado.

4. Una contribución a la formación en interpretación judicial

A continuación analizaremos cómo se han integrado las cualidades y objetivos formativos descritos con anterioridad en la modesta aportación que este autor ha desarrollado en la Universidad Alfonso X El Sabio (UAX). Antes de adentrarnos en estos aspectos vamos a presentar el origen de la asignatura "Interpretación en la Administración de Justicia" (7,5 créditos) y cómo se enmarca en el plan de estudios vigente en nuestro centro. A este respecto cabe señalar que en el plan de estudios de la UAX todas las materias con una vocación de especialización o semi-especialización se imparten exclusivamente en cuarto curso, por lo que la carga docente tanto en traducción como en interpretación durante este curso es muy alta.

Nuestra asignatura tiene carácter optativo aunque en la práctica es obligatoria para todos aquellos alumnos que cursen el itinerario de especialidad en traducción jurídico-económica y deseen solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores (MAE) el nombramiento como intérpretes jurados. Este itinerario está compuesto además por las siguientes asignaturas: Traducción Jurídica y/o Económica (15 créditos) (ver Bautista en este mismo volumen) y Prácticas de Traducción Jurada B-A (9 créditos)^[xvii]. Además, el itinerario se completaría, entre otras materias, con la asignatura troncal de traducción especializada inversa (12 créditos), entre cuyos contenidos se incluye la traducción jurídica y económica (ver Goodwin y McLaren en este mismo volumen).

4.1. Bases teórico-prácticas de la asignatura

Para el diseño de la asignatura nos fue muy útil la propuesta que Kelly (2002: 9-20) realiza en torno a la competencia traductora. Dicha propuesta, aunque inicialmente planteada para la traducción, consideramos que podría ser aplicada a la interpretación judicial, eso sí, una vez realizados los ajustes necesarios para tener en cuenta los procesos que tienen lugar en la interpretación. Según dicha propuesta la competencia traductora se compondría de varias subcompetencias dispuestas en forma de pirámide y relacionadas entre sí: comunicativa y textual,

cultural, temática, instrumental profesional, psicofisiológica, interpersonal y estratégica. Esta última "es la que dirige la aplicación de todas las demás a la realización de una tarea determinada" (Kelly, 2002:15). Como se puede comprobar, en esta propuesta tienen cabida todas aquellas destrezas definidas tanto por la FIT como por el proyecto Grotius y que hemos presentado con anterioridad.

Al hilo de las destrezas y competencias identificadas por los autores citados, nuestra propuesta formativa intenta tener en cuenta el papel específico del intérprete en el sistema judicial español. Este papel ha sido descrito por numerosos autores (Herrero, 1995; Miguélez, 1999; Delgado-Morán, 1999; Arróniz, 2000; Sali, 2003; Aldea et al., 2004), algunos de los cuales son intérpretes judiciales en activo, aspecto que resulta de gran utilidad en la medida en que permite aunar las recomendaciones y postulados de carácter más teórico con, por qué no decirlo, la cruda realidad del día a día de un intérprete judicial en España.

Tanto Sali (2003) como Delgado Morán (1998) describen los contextos específicos en los que deben desempeñar su trabajo los intérpretes judiciales, así como las técnicas de interpretación en función del contexto específico. Ambos autores coinciden en el uso de la interpretación bilateral, consecutiva y *chuchotage*, además, por supuesto, de la práctica de la traducción a vista. Se trata de las únicas técnicas posibles debido a la inexistencia de medios materiales que permitieran llevar a cabo otro tipo de interpretación (Sali, 2003). En lo que se refiere al *chuchotage* apuntan que es una técnica poco utilizada ya que son pocos los jueces que lo solicitan quizá debido a que "puede molestar a la concentración del juez [por el murmullo]" (Delgado Morán, 1998: 792). A través de nuestra experiencia hemos podido comprobar que además de este motivo, existe un gran desconocimiento sobre este tipo de interpretación y a veces se piensa que el intérprete está "conversando" con el acusado sobre temas no relacionados con el propio procedimiento judicial. Ante esta falsa percepción la única posibilidad que existe es realizar un *chuchotage* "de forma resumida para que así [el acusado] en sus alegaciones finales pueda alegar lo que considere oportuno para su defensa" (Sali, 1999: 155). Pero claro, cuando existen varios acusados, difícilmente se podrá realizar un *chuchotage*.

Siguiendo la descripción que nos ofrecen los profesionales en activo entendimos que tenía poca lógica formar a los alumnos en interpretación simultánea con

cabina cuando en los juzgados es una técnica que no se emplea y que difícilmente podría utilizarse por cuestiones técnicas. Por otra parte, tampoco podíamos olvidar la reducida carga lectiva y el hecho de que buena parte de las técnicas y destrezas con las que deben contar los intérpretes judiciales se adquieren en otras asignaturas de la licenciatura (tanto de traducción especializada como de interpretación). De esta forma evitábamos el solapamiento de contenidos, algo que en ocasiones es difícil de conseguir y que sólo es posible a través de la colaboración estrecha y de la coordinación con otros profesores.

4.2. Problemas derivados del encuadramiento en el plan de estudios

Esta colaboración a la que hemos aludido nos permitió detectar y dar respuesta a dos escollos que sin lugar a dudas iban a afectar a nuestra clase de interpretación judicial y que tienen su origen en las especificidades propias de nuestro plan de estudios. En primer lugar el hecho de que de forma paralela los alumnos cursaban la asignatura de Técnicas de Interpretación Simultánea, es decir, una asignatura cuyo objetivo es que el alumnado se inicie en las principales técnicas de este tipo de interpretación y adquiriera las destrezas básicas para afrontar con éxito una asignatura de interpretación de carácter más especializado si así lo quisiera. Esta característica de nuestro plan de estudios, a la que ya hemos hecho alusión con anterioridad, es común a otros planes de estudio en nuestro país en los que la asignatura troncal de técnicas de interpretación simultánea se imparte paralelamente a las asignaturas de interpretación de conferencia. Este hecho debería condicionar la forma en la que se afronta la docencia de estas asignaturas, de la misma forma en que condiciona la docencia de una asignatura como la nuestra (Interpretación en la Admón. de Justicia).

El segundo escollo al que hemos hecho referencia atiende al desconocimiento por parte de nuestros alumnos en lo que se refiere al funcionamiento de la justicia en España o a los procedimientos judiciales más habituales en nuestro país. A esto se une el que nuestros alumnos sólo pueden cursar materias optativas de carácter introductorio al Derecho, y no asignaturas más específicas como podrían ser Derecho penal o Derecho procesal penal. Ya hemos visto en el apartado anterior que todos los autores coinciden en la necesidad de que el intérprete judicial posea este tipo de conocimientos. Hemos de decir que tanto por lo limitado de su carga lectiva como por el hecho de tratarse del campo en el

que parece haber más posibilidades de trabajo [\[xvii\]](#), hemos decidido limitar el contenido de nuestra asignatura al ámbito del sistema penal.

Una vez planteados los problemas a los que nos enfrentábamos, pasaremos a describir la forma en que intentamos darles una solución. En el primero de los casos optamos por retrasar lo más posible la introducción de ejercicios de interpretación, a la espera de que fueran adquiriendo ciertas técnicas y destrezas en la asignatura de técnicas de simultánea. Para ello, la primera parte de la asignatura la dedicamos a cubrir una serie de temas de carácter teórico o nocional, que describimos en el punto siguiente, con lo que resolvíamos parte del segundo problema arriba indicado.

4.3. Contenido teórico-nocional

Dentro de los contenidos teóricos quisimos hacer especial hincapié en la organización judicial de nuestro país y en el proceso penal, por ser cuestiones de vital importancia para todo intérprete judicial y por el desconocimiento que nuestros alumnos decían tener sobre la materia. No obstante en este mismo bloque decidimos introducir un breve repaso de la planta judicial en el Reino Unido y Estados Unidos [\[xviii\]](#), de forma que los alumnos pudieran tener un marco de referencia sobre el que buscar equivalentes llegado el momento de interpretar. También se han tratado temas relativos al papel del intérprete en el ámbito judicial y cuestiones de ética profesional, todo ello a través de presentaciones en clase por parte de los alumnos y de la lectura de artículos facilitados con anterioridad y su posterior debate en clase.

Nos gustaría hacer especial hincapié en este punto en la necesidad de que el alumno sea consciente de la importancia de contar con conocimientos específicos en derecho penal y procesal, algo que no siempre les parece importante habida cuenta de las respuestas recibidas en los cuestionarios sobre evaluación de la asignatura que se distribuyen al final del curso. A falta de optativas específicas, lo ideal sería que estos conocimientos fuesen impartidos por especialistas en la materia, como ya ocurre en una asignatura de traducción jurídica del plan de estudios de la UAX (ver Bautista en este mismo volumen). En esta asignatura la parte teórica sobre cuestiones de Derecho es impartida por una Profesora de dicha disciplina mientras que la parte práctica es impartida por una Profesora de traducción. Esta colaboración entre profesionales de distintos campos es vital si queremos mejorar la calidad de la formación que ofrecemos.

De hecho, en su artículo sobre el diseño curricular de un programa de pregrado en interpretación judicial y para los servicios sanitarios, Nord (2001: 67) afirma que "*interdisciplinarity means that programmes are realized by various departments of the university*".

4.4. Contenido práctico

En lo que a los ejercicios prácticos de interpretación judicial se refiere, la clase gira en torno a simulaciones de declaraciones judiciales creadas a partir de material real. En nuestro caso hemos optado por dedicar los créditos prácticos de la asignatura a practicar la interpretación bilateral y la traducción a vista. Dado el encuadramiento de nuestra asignatura en el plan de estudios nos resulta muy complicado introducir ejercicios de interpretación simultánea sin cabina o *chuchotage*. Esta carencia de nuestra propuesta puede suplirse fácilmente si dicha técnica forma parte de los contenidos de otras asignaturas de interpretación ya que los contenidos formales, terminológicos, etc. que el alumno desarrolla en nuestra asignatura se pueden incorporar perfectamente a las técnicas que se adquieren en otras asignaturas. Cabría decir igualmente que los ejercicios diseñados (tanto en bilateral como en traducción a vista), por tratar de ser fiel reflejo de la práctica profesional diaria descrita por distintos autores (entre otros, Delgado Morán, 1998) y constatada por este autor, requieren que el alumno interprete hacia su lengua B, práctica tradicionalmente mal vista pero que en interpretación judicial es imprescindible e inevitable. No vamos a entrar a analizar aquí el tema de la direccionalidad, pues es un tema que han tratado otros autores en este congreso (ver Martin en este mismo volumen).

Conviene comentar aquí la dificultad de encontrar material real y la inexistencia, al menos que nosotros sepamos, de material en video o audio de juicios o declaraciones judiciales que se pudiera utilizar para la interpretación. Bien es cierto que se puede recurrir a material editado en otros países, pero no siempre resulta evidente su consecución y al centrarse en otros sistemas jurídicos no resulta útil si lo que queremos es incidir en los procedimientos que se emplean en España. Distinto es que estos materiales se destinen a presentar cuestiones de ética profesional o de técnicas de trabajo, para las que resultan muy útiles habida cuenta del alto grado de profesionalidad alcanzado en otros países en lo que a la interpretación ante los tribunales se refiere.

En este orden de cosas, nos gustaría destacar la gran importancia que damos en

las simulaciones de clase a que el alumno observe las normas básicas de comportamiento y cortesía profesional que deben observarse en todo procedimiento judicial. Igualmente, a través de las lecturas que deben realizar y de los propios ejercicios prácticos los alumnos reflexionan en torno a conceptos tan importantes en la interpretación judicial como son la necesidad de mantenerse imparciales, de abstenerse de intervenir a iniciativa propia y de respetar la confidencialidad.

4.5. Socialización y visibilidad del intérprete

A nadie escapa que toda actividad que se realice en clase, por muy bien que esté simulada, no deja de ser algo "ficticio", de ahí que sea necesario que los alumnos vean o experimenten cómo afronta un intérprete judicial una situación normal de trabajo. Sería pues necesario que realizaran prácticas, aunque esta cuestión arroja muchos interrogantes. ¿En qué condiciones se realizarían las prácticas? ¿Interpretarían los alumnos o simplemente acompañarían a un intérprete con experiencia como espectadores? ¿Interpretarían bajo la atenta supervisión de un intérprete profesional con su misma combinación lingüística que, llegado el caso, incluso podría enmendar sus posibles errores? No podemos olvidar que la interpretación en el ámbito judicial está directamente relacionada con el derecho fundamental a un juicio justo y que de ella depende el que una persona pueda o no ir a la cárcel, por ejemplo. Resulta pues arriesgado, desde nuestro punto de vista, que nuestros alumnos tomen la iniciativa en unas hipotéticas prácticas profesionales, más aún si queremos presentarnos ante el resto de la sociedad como verdaderos profesionales. Coincidimos en este punto con Giambruno (1997: 230) quien afirma lo siguiente:

"It is questionable that inexperienced students, no matter how bright and enthusiastic, are ready for the responsibilities involved in court interpreting, and [...], poor interpreting services are tantamount to no interpreting services. This type of [internship] programs may even do more harm than good given that the entire system and all the parties to a legal suit are assuming that the interpreter provided by the court system is capable of correctly carrying out the job entrusted to him".

Creemos que es más acertado el que los alumnos acudan a presenciar juicios (que requieran o no la presencia de un intérprete) y que en el caso de realizar prácticas, éstas se limiten a acompañar a un profesional experimentado para ver

cómo desempeña su trabajo. En el supuesto de que las prácticas impliquen una intervención del alumno de la que puedan derivarse efectos legales, el alumno debería ser supervisado en todo momento por un profesional.

En este punto cabe destacar el convenio de prácticas que en su día existió entre la Universidad de Granada y la Jefatura Superior de la Policía Nacional de Granada (Gallardo, 2003: 171)^[xix] y en el que los alumnos atendían “al denunciante extranjero, aunque también se podía requerir su presencia en caso de infracciones administrativas, pero nunca en causas penales” (Foulquié, 2002: 94). Sin embargo, tras varios años de colaboración el convenio quedó en suspenso debido a las denuncias de algunos estudiantes en torno a ciertos aspectos de sus quehaceres diarios durante estas prácticas. Este ejemplo viene a demostrarnos que tanto en el ámbito policial como en el judicial, por sus repercusiones legales, la realización de prácticas, aunque factible, es un tema muy delicado que requiere de una gran planificación y coordinación.

En el caso de nuestra asignatura de interpretación judicial, recomendamos a los alumnos que acudan a los tribunales y presencien algún juicio y, cuando existe la posibilidad, intentamos que asistan a algún juicio en el que interviene un intérprete. Este tipo de actividades motivan mucho al alumno y al mismo tiempo le hace ser consciente de las dificultades de la interpretación judicial, del difícil papel que desempeñan los intérpretes judiciales y, por qué no decirlo, de los problemas que de una interpretación de poca calidad pueden derivarse.

Igualmente resultaría interesante que el futuro intérprete judicial pudiera entrar en contacto con el trabajo diario de jueces, fiscales y abogados, ya que así podría profundizar en sus conocimientos temáticos. Para ello, durante el presente curso académico los alumnos han tenido que realizar un trabajo en grupo sobre distintos temas de carácter jurídico-judicial, para lo que resultaba imprescindible que entraran en contacto con otros profesionales con vistas a una mejor definición y documentación sobre el tema del trabajo. Nuestra intención no era otra que el alumno desarrollase las subcompetencias interpersonal y estratégica descritas por Kelly (2002: 18), a las que ya hemos hecho referencia. Consideramos que este tipo de trabajos puede llegar a ser muy enriquecedor, tanto para nuestros alumnos como para las personas con las que entran en contacto. De esta forma, aportamos nuestro granito de arena al proceso de dar a conocer al resto de la sociedad el papel de traductores e intérpretes.

El punto anteriormente descrito nos lleva a plantearnos incluir en futuras ediciones de la asignatura de interpretación judicial (o de cualquier otra asignatura de la carrera) iniciativas similares a la descrita por Way (2002: 15-26) y que constituye todo un ejemplo de los beneficios que la interdisciplinariedad puede suponer para el estudiante de traducción e interpretación. Dicha iniciativa tenía como objetivo “desarrollar dos de estas subcompetencias [de la competencia traductora] a través de un proyecto de colaboración con la Facultad de Derecho, simulando una situación profesional real de traducción y de interacción con especialistas de otro campo” (Way, 2002: 15). Dicho objetivo, en palabras de la responsable del proyecto parece haberse logrado, pero lo que es más importante,

“hemos creado un punto de encuentro entre los futuros miembros de una profesión reconocida, asentada y prestigiosa [estudiantes de Derecho], y los futuros miembros de otra profesión que académicamente se encuentra todavía en su infancia, y que lucha por el reconocimiento académico y profesional [estudiantes de Traducción e Interpretación]” (Way, 2002: 21)

5. Conclusión

Al hilo de la cita anterior, cabría concluir diciendo que tiene muy poco sentido ofrecer una formación de calidad a los futuros intérpretes judiciales si paralelamente no somos capaces de que el resto de profesionales con los que va a interactuar el intérprete sepa cuáles son las funciones de éste y cuál es su papel exacto dentro de un procedimiento judicial. Desgraciadamente, buena parte de los problemas a los que se enfrentan los intérpretes judiciales en su trabajo tienen su origen en el gran desconocimiento que existe sobre esta profesión. De ahí que, en palabras de Katschinka (2003: 93) “*it is also felt that not only interpreters and translators but also the legal professionals need training –on how to work with court interpreters*”. Esta opinión es compartida por muchos docentes y profesionales, de ahí que debamos estrechar los lazos de colaboración entre el mundo de la universidad, los proveedores de servicio y los “clientes” (fundamentalmente, miembros de la judicatura y demás profesiones legales) que necesitan de un intérprete para poder desempeñar su trabajo.

En ocasiones esta falta de reconocimiento profesional se debe a la gran confusión existente en torno a las figuras del intérprete judicial, el intérprete jurado, el intérprete oficial del MAE y el intérprete de las comisarías de policía,

confusión a la que ya ha hecho alusión Feria (1999). Por este motivo consideramos que paralelamente a nuestros esfuerzos en el campo de la docencia, debe abrirse un profundo debate en torno a estas figuras, especialmente en torno al nombramiento del Intérprete Jurado a cargo del Ministerio de Asuntos Exteriores. Ahora que se abre el debate sobre la adecuación de los estudios de traducción e interpretación al nuevo contexto europeo, creemos que es hora de plantearse de forma seria cuál es la forma más adecuada de formar intérpretes judiciales, si éstos deben ser necesariamente intérpretes jurados, si el marco de nombramiento de los intérpretes jurados^[xx] sigue siendo válido en la actualidad, si acaso no convendría establecer nombramientos diferenciados para traductores e intérpretes y, sobre todo, cómo vincular a los futuros licenciados en traducción e interpretación con los intérpretes jurados.

No podemos olvidar tampoco que por el momento los esfuerzos de la universidad parecen centrarse en aquellas lenguas consideradas mayoritarias (normalmente las lenguas B) y se olvidan de lenguas con una gran demanda que bien son lenguas C en los planes de estudio o ni tan siquiera están presentes en el currículo de la mayoría de los centros. De ahí la necesidad de aunar esfuerzos, de suscribir acuerdos entre distintos centros para maximizar recursos, para organizar cursos de urgencia y de formación continua, etc. Y todo ello, involucrando al resto de profesionales en aras de fomentar la interdisciplinariedad y el reconocimiento de la profesión. Únicamente así lograremos que la formación de calidad que desde el mundo académico ya estamos proporcionando (tanto en el ámbito de la traducción como en el de la interpretación) tenga una continuidad en un entorno laboral como son juzgados y tribunales y que la profesión de intérprete judicial reciba el reconocimiento que realmente se merece.

Bibliografía

- Abril Martí, I. (2002) *La interpretación social como género: caracterización y estado de la cuestión*, Trabajo de investigación tutelada, Programa de Doctorado Traducción, Sociedad y Comunicación, Universidad de Granada. [sin publicar]
- Aldea, P., P. Arróniz, S. Plaza, S. y J.M. Ortega-Herráez (en prensa) "Situación actual de la práctica de la traducción y de la interpretación en la Administración de Justicia" en Cruces, S. y A. Luna (eds.) *La traducción en el ámbito institucional*, Vigo: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Vigo.

- Arróniz, P. (2000) "La traducción y la interpretación en la Administración de Justicia", en Kelly, D. (ed.) *La traducción y la interpretación en España hoy: perspectivas profesionales*, Granada: Comares, 157-170.
- Corsellis, A. and E. Ostardhild (2001), "Training at first degree and initial professional level" en Hertog, E. (ed.), *Grotius project 98/GR/131. Aequitas: Equal Access to Justice across Language and Culture in the EU*, Amberes: Departement Vertaler-Tolk Lessius Hogeschool, 103-117. Disponible en URL: <http://www.legalinttrans.info/Aequitas.pdf>. Fecha de consulta: 12 de febrero de 2004.
- Delgado Morán, T. (1998), "La interpretación consecutiva, bilateral y de chuchotage en la función del intérprete de la Administración de Justicia", en Félix Fernández L. y E. Ortega Arjonilla (coords.) *II estudios sobre traducción e interpretación : Actas de las II Jornadas Internacionales de Traducción e Interpretación de la Universidad de Málaga*. Málaga: Universidad de Málaga, Tomo II, 789-795.
- Feria García, M.C. (1999) "El traductor-intérprete en la Administración de Justicia" en Feria García, M.C. (ed.) *Traducir para la Justicia*, Granada: Comares, 87-108.
- Foulquié Rubio, A.I. (2002) *El intérprete en la policía: perspectivas de abogados y estudiantes de derecho de Granada*, Trabajo de investigación tutelada, Programa de Doctorado Traducción, Sociedad y Comunicación, Universidad de Granada. [sin publicar]
- Giambruno, C. (1997) *Language Mediation in the Judicial System: the Role of the Court Interpreter*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante. [sin publicar]
- Herrero Muñoz-Cobo, B (1995) "La interpretación en los juzgados" en Martín-Gaitero, R. (ed.), *V Encuentros Complutenses en torno a la traducción*, Madrid: Editorial Complutense, 687-692.
- Katschinka, L. (2003) "On Language, Legal Skills and Structures that should be utilized in Legal Interpreting and Translation", en Hertog, E. (ed.), *Grotius project 2001/GRP/015. Aequalitas: Equal Access to Justice across Language and Culture in the EU.*, Amberes: Departement Vertaler-Tolk Lessius Hogeschool, 93-105. Disponible en URL: <http://www.legalinttrans.info/Aequalitas.pdf> Fecha de consulta: 12 de febrero de 2004.
- Kelly, D. (2002) "Un modelo de competencia traductora: bases para el diseño curricular", Puentes: hacia nuevas investigaciones en la mediación intercultural, 1, 9-20.
- Nord, C. (2001) "Persons shall not be discriminated on account of language: Training interpreters for the community, the courtrooms and for health-care service" en Valero Garcés, C. et al (eds.), *Traducción y Nuevas Tecnologías: Herramientas auxiliares del Traductor*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 61-76.
- Sali, M. (2003) "Traducción e interpretación en la administración de justicia (española)" en Valero Garcés, C. (ed.), *Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Contextualización, actualidad y futuro*, Granada: Comares,

147-170.

Torres M.G., D. Grollmann and H. Marquant (2001) "Training at Professional Postgraduate MA Level" en Hertog, E. (ed.), *Grotius project 98/GR/131. Aequitas: Equal Access to Justice across Language and Culture in the EU*, Amberes: Departement Vertaler-Tolk Lessius Hogeschool, 117-125. Disponible en URL <http://www.legalinttrans.info/Aequitas.pdf>. Fecha de consulta: 12 de febrero de 2004.

Way, C. (2002), "Traducción y Derecho: iniciativas para desarrollar la colaboración interdisciplinar", *Puentes: hacia nuevas investigaciones en la mediación intercultural*, 2, 15-26.

[i] El listado que se presenta no pretende ser exhaustivo y no se ha tenido en cuenta para su confección el hecho de que existan asignaturas de interpretación con denominaciones más genéricas que incluyan contenidos propios de la interpretación judicial o que en algunos centros el alumnado pueda realizar prácticas en comisarías de policía, bufetes de abogados o sedes judiciales. No se han incluido tampoco las asignaturas específicas que pudieran cursarse en estudios de posgrado.

[ii] En la UAM el plan de estudios prevé un itinerario específico en traducción e interpretación en los servicios públicos. Ni las asignaturas incluidas en la tabla ni el itinerario están aún en marcha. Información disponible en URL: <http://www.uam.es/centros/filoyletras/licenciaturas/ltraduccion/traduccion.html>; fecha de última consulta: 9 de febrero de 2004.

[iii] Ver plan de estudios en URL: <http://www.cluny-es.com/cluny-iseit/es/principal.htm>; fecha última consulta: 10 de febrero de 2004.

[iv] Ver descriptores de las asignaturas en BOE 79 de 2 de abril de 2001.

[v] Información sobre el plan de estudios disponible en URL: <http://www.uji.es/infoest/estudis/titols/esp/pdf/ltrad.pdf>; fecha de última consulta: 4 de marzo de 2004.

[vi] Ver descriptor de la asignatura en BOE 198 de 18 de agosto de 2001.

[vii] Ver descriptor de la asignatura en BOE 81 de 4 de abril de 2003.

[viii] Ver descriptores de las asignaturas en BOE 154 de 28 de junio de 2000.

[ix] Estas asignaturas corresponden al plan de estudios actualmente en vigor y aún no han sido activadas. La asignatura en cuestión se incluye dentro del itinerario de especialización en interpretación. Ver descriptores de las asignaturas en BOE 198 de 18 de agosto de 2001

[x] Según el anuario estadístico del Ministerio del Interior, en 2002 había en España 282.432 inmigrantes marroquíes con tarjeta o permiso de residencia en vigor. Información disponible en URL: http://dgei.mir.es/es/general/Anuario2002_ANEXT01.pdf ; fecha de última consulta: 5 de febrero de 2004.

[xi] Programa disponible en URL: <http://www2.uah.es/traduccion/>; fecha de última consulta: 5 de febrero de 2004.

[xii] Se habla de traductores e intérpretes legales porque incluye también a los profesionales que desempeñan su trabajo ante instancias policiales y de inmigración, y no únicamente ante órganos judiciales.

[xiii] *Aequitas: Access to Justice Across Language and Culture in the EU*, disponible en URL: www.legalinttrans.info; fecha de última consulta: 29 de enero de 2003.

[xiv] École d'Interprètes Internationaux (EII), Erasmushogeschool Brussel (TTK), Institut Libre Marie Haps (ILMH) y Mercator Hogeschool (VTK).

[xv] Chambre Belge des Traducteurs, Interprètes et Philologues (CBTIP)

[xvi] Ver descriptores en BOE 81 de 4 de abril de 2003

[xvii] Además de las instancias judiciales este campo también incluiría la interpretación en dependencias policiales. En ambos casos existen cuerpos de intérpretes en plantilla, al contrario de lo que sucede en el ámbito civil, en el que son las partes las que deben aportar el intérprete, de ahí que resulte menos evidente trabajar como intérprete en procedimientos civiles.

[xviii] Un estudio más profundo sobre estos sistemas judiciales forma parte de los contenidos de asignaturas como Traducción Jurídica y Civilización de Países de Lengua B.

[xix] Aunque nos consta la existencia de acuerdos de prácticas de estudiantes de traducción e interpretación en sedes judiciales, al carecer de elementos objetivos de juicio hemos optado por no presentarlos en esta comunicación.

[xx] Cabe destacar que tanto Cataluña como Galicia han establecido su propio sistema para otorgar el nombramiento como intérpretes jurados en sus lenguas co-oficiales (catalán y gallego). La forma en que están planteadas las pruebas, en nuestra opinión, se adapta mucho mejor a la situación actual y choca frontalmente con la concepción que del Intérprete Jurado tiene el MAE.